



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Sumario-Restitución de Inmueble
Demandante	Ferney García Zuluaga
Demandado	Diego León y Mario de Jesús Merchán Ochoa
Radicado	05001-40-03-013-2020-00455 00
Auto	Interlocutorio No. 1086
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. De conformidad con el numeral 1° del artículo 384 del Código General del Proceso, la parte actora *deberá acompañar la demanda con prueba documental del contrato de arrendamiento **suscrito por los arrendatarios**, o la confesión de este hecha en interrogatorio extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria.*

Segundo. Se allegará la solicitud de medida cautelar que se enuncia como anexo de la demanda o en su defecto se dará aplicación al artículo 6 del Decreto 806 de junio de 2020, en el sentido de allegar la constancia de

habérsele remitido por correo electrónico copia de la demanda y anexos a los demandados.

Tercero. De conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de junio de 2020, se indicarán los correos electrónicos de la parte demandante y demandados, respecto de estos últimos deberá indicar la forma como los obtuvo allegando las evidencias correspondientes.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para cada uno de los traslados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 191 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy SEPTIEMBRE 15 DE 2020 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaría

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9b759a8c591369e6b6d76a487c794d96548f9ba06dc3014534882a78ff47366

Documento generado en 14/09/2020 01:34:10 p.m.